

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 3 DE JUNIO DE 1921

NÚMERO 3632

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Carta de Gabinete..... Páginas 11259

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 14, de 5 de Abril de 1921, por la cual se rechazan todas las propuestas hechas para el suministro de la mano de obra y materiales necesarios para las instalaciones eléctricas en los edificios de Enfermedades Venéreas y de Maternidad del Nuevo Hospital Santo Tomás..... 11259

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 535, de 5 de Mayo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor Jesurán..... 11260

Resolución número 536, de 19 de Mayo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Emdara A..... 11260

Certificado número 78, de registro de marca de fábrica..... 11259

Certificado número 78, de registro de marca de fábrica..... 11260

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11260

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Abril de 1921..... 11262

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Abril de 1921..... 11260

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1920..... 11261

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1920..... 11261

Avisos Oficiales..... 11251-62

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTA DE GABINETE

ARTURO ALESSANDRI

Presidente de la República de Chile,

A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la atenta Carta Autógrafa de fecha 1ª de Octubre último, en la que Vuestra Excelencia se sirve comunicarme su exaltación al Mando Supremo de la República.

En contestación me es especialmente grato presentar a Vuestra Excelencia mis cordiales felicitaciones y manifestarle cuán satisfactorio me será contribuir por mi parte a la realización de los nobles propósitos que animan a Vuestra Excelencia, de estrechar los lazos de sincera amistad que unen a Chile y Panamá.

Aprovecho esta oportunidad para formular los más sinceros y fervientes votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de la República de Panamá.

Escrita en Santiago, en el Palacio de la Moneda, a cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos veintuno.

ARTURO ALESSANDRI.

JORGE MATTE.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 14

por la cual se rechazan todas las propuestas hechas para el suministro de la mano de obra y materiales necesarios para las instalaciones eléctricas en los edificios de Enfermedades Venéreas y de Maternidad del Nuevo Hospital Santo Tomás.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, Abril 5 de 1921.

Conforme a los avisos publicados al efecto el día 22 de Marzo próximo pasado se efectuó la licitación para el suministro de la mano de obra y materiales necesarios para las instalaciones eléctricas en los edificios de enfermedades venéreas y de maternidad del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Se procedió a abrir las propuestas presentadas, y leídas que fueron se obtuvo el resultado siguiente:

Dámaso Villarde B. y Américo Botello C., ofrecen encargarse de las obras, conforme al pliego de cargos y especificaciones por la suma de B. 23 750.00.

Clare Hermanos ofrecen hacer los trabajos y suministrar los materiales por la suma de B. 25.000.00.

Además ofrecen los señores Clare Hermanos, en propuesta separada, encargarse de la instalación subterránea que ha de conectar los tableros de las instalaciones eléctricas con la sub-estación que debe colocar el Gobierno en el edificio del Garage y Taller Mecánico, etc., etc. por B. 1.500.00.

Pasadas dichas propuestas al estudio del Ingeniero Arquitecto y del Inspector de Instalaciones Eléctricas del Hospital, informaron en nota fechada el 23 que en su opinión deben rechazarse porque todas exceden en un 75% el costo del valor que podría importar la obra.

En el intermedio, los señores Clare Hermanos y Villaverde y Botello pasaron sendos memoriales el 23 y 27 de Marzo respectivamente, los primeros oponiéndose a la adjudicación definitiva del contrato a favor de los segundos, considerando que éstos no han cumplido en su propuesta las estipulaciones del pliego de cargos, según el cual todo proponente debía presentar propuesta para la obra principal consistente en las instalaciones eléctricas de los edificios y un presupuesto adicional para las instalaciones subterráneas, cosa que no hicieron Villaverde y Botello; y a su vez éstos se quejan de que se les obstaculiza en toda forma con el objeto de hacer nulitas sus gestiones para obtener el contrato.

En tal virtud, no siendo a este Despacho al que concierne la interpretación del pliego de cargos preparado por el Ingeniero Arquitecto e ignorando igualmente los obstáculos a que se refieren Villaverde y Botello, se dispuso someter al estudio de la Junta de Vigilancia y Fiscalización del Hospital este asunto a fin de que diera su concepto en el particular, y el Presidente de dicha Junta en comunicación de fecha 31 de Marzo ha manifestado que estima más ventajoso para el Gobierno hacer los trabajos en referencia por administración, pues juzga exageradas las propuestas hechas.

Coinciden, pues, como se ve, las opiniones del Arquitecto, del Inspector de Servicios Eléctricos y de la Junta del Hospital, en el sentido de que las propuestas presentadas en esta licitación son inconvenientes para el Gobierno por lo alto de los precios ofrecidos. Y es este el único motivo poderoso por cierto, por el cual no es posible aceptar la oferta de Villaverde y Botello, y no los obstáculos de que se hacen víctimas, que no existen.

Por todo lo expuesto, esta Secretaría, en completo acuerdo con los funcionarios aludidos del Nuevo Hospital,

RESUELVE:

Rechazar, como en efecto se rechazan, todas las propuestas hechas para el suministro de la mano de obra y materiales necesarios para las instalaciones eléctricas en los edificios de enfermedades venéreas y de maternidad del Nuevo Hospital Santo Tomás en la licitación verificada el día 22 de Marzo último, por ser desventajosas para el Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 535

por la cual se ordena hacer el registro de marca de comercio solicitado por el señor Víctor Jesús.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 535.—Panamá, 6 de Mayo de 1921.

El apoderado de la sociedad *Dollfus Mieg & Cie.*, establecida en Mulhouse (Alto Rhin), con fecha 19 de Enero de 1921, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar en el comercio hilos, retorcidos, agujetes y artículos de pasamanería, en textiles de toda clase. La marca consiste en la representación de una campana impresa en un marbete rectangular. Sirve para los artículos arriba citados y se aplica a los hilos y a los paquetes y cajas, envoltorios, embalajes, etc., que contengan los mismos, ya sea gravándola, estampándola, imprimiéndola, o por medio de marbetes; los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación del presente asunto se han llenado todas las formalidades que exige la ley en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la sociedad *Dollfus Mieg & Cie.*, domiciliada en Mulhouse (Alto Rhin).

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 6 de Mayo de 1921.

Hoy se expidió bajo el número 780, el certificado a que se refiere la Resolución que precede.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 536

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 536.—Panamá, 19 de Mayo de 1921.

Con fecha 12 de Enero de 1921, el apoderado de la *Columbian Rope Company*, de Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar en el comercio cierta clase de cordelería de su fabricación y cuya marca consiste en la palabra distintiva COLUMBIAN. Se aplica esta marca a los efectos mismos o a sus envolturas, de la manera que sea más conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que exige la ley en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo

los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Columbian Rope Company*, de Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 19 de Mayo de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 781, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 780

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Mayo de 1921.
—Caduca: 6 de Mayo de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 535 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la sociedad *Dollfus Mieg & Cie.*, sociedad anónima establecida en Mulhouse (Alto Rhin), para hilos, retorcidos, agujetes y artículos de pasamanería, en textiles de toda clase que se elabora o fabrica en Mulhouse (Alto Rhin), de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Enero de 1921 en la forma determinada por la Ley y publicada en el número 3535 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 25 de Enero de 1921.

Panamá, seis de Mayo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 781

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 19 de Mayo de 1921.—Caduca: 19 de Mayo de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 536 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *Columbian Rope Company*, de Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, para cierta clase de cordelería de su fabricación, que se elabora o fabrica en Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Enero de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3544 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 10 de Febrero de 1921.

Panamá, diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Yo que suscribo, Joshua Jesurún Henríquez, mayor de edad, panameño, comerciante y de este vecindario, en mi carácter de representante legal de la sociedad comercial de esta plaza denominada *Fidanque Henríquez & Cia.*, sol

licito de usted con todo respeto el registro de la marca de fábrica de dicha Compañía, que ha adoptado y usa para amparar y distinguir en el comercio el aguardiente que fabrica con el nombre de RON COLON, cuya marca se aplica en los envases respectivos con una etiqueta de tres pulgadas de ancho por cuatro de largo, según el modelo que acompaño, en la cual y en la parte superior corre escrita la palabra RON COLON. En el centro se halla estampado dentro de un cuadro la efigie de Cristóbal Colón, y debajo de dicho cuadro la siguiente inscripción:



PRODUCCION NACIONAL

FABRICADO POR

FIDANQUE HENRIQUEZ & Co.

COLÓN, R. DE P.

PRODUCCION NACIONAL
FABRICADO POR

FIDANQUE HENRIQUEZ & Co.

COLON R de P

Sirvase, pues, acoger esta solicitud, disponiendo el registro que solicito de la marca de fábrica a que me refiero para que todo sea publicado como es de rigor en la GACETA OFICIAL, a mi costa.

Los demás gastos que se causen serán sufragados en esa por el señor don Isidoro Hazera, quien para ello tiene ya instrucciones de su representado en esta ciudad señor don Manuel S. Joly.

Suplico a usted se sirva avisarme recibo y darme cuenta del resultado. También espero que a su debido tiempo se me devuelva el clisé por conducto del señor Hazera.

Colón, Abril 26 de 1921.

Joshua J. Henríquez.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 20 de Mayo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Abril de 1921.

Escritura número 389 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Samuel Miller constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Micaela Fábrega y ésta le cancela un crédito hipotecario.

Certificado número 671 de 6 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia, en el cual consta la matrícula de la ración comercial de Pedro Claudio Caisó & Compañía Limitada, mercaderes de esta plaza.

Copia de la diligencia de 7 de los corrientes, extendida ante el Juez Cuarto del Circuito, por la cual Ricardo Marela constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad para responder a los perjuicios que Julio Vos pueda ocasionar a Jacob M. Chumaceiro en un juicio.

Copia número 219 de 16 de Marzo último, expedido por el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, en el cual consta que ese funcionario ha ordenado la cancelación de una danza hipotecaria constituida por Francisco C. López y otro.

Copia del remate verificado el 5 de Febrero último, por el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, sobre una casa de propiedad de Francisco López y

otro, la cual fué adjudicada a Manuela Sacramento Fernández vda. de Castillo.

Escritura número 392 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas R. constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a favor de la Nación para responder de la exarcelación de Hortensio Alfaro, sindicado del delito de hurto.

Panamá, 7 de Abril de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Abril de 1921.

Escritura número 123 de 31 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Raúl Espinosa hace un préstamo adicional a Silvio Menotti, sobre la parte que le corresponde sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Escritura número 395, de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Díaz Gutiérrez constituye hipoteca a favor de la Nación para responder a la exarcelación de José Luis Carvallo.

Escritura número 348, de 27 de Octubre de 1920, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Alfonso Fábrega vende a Emilia O. de Lefevre la mitad de una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 151 de 4 de Febrero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emilia Ossa vda. de Lefevre hace constar que la parte de la casa que compró por escritura citada arriba, lo hizo para su hijo José Eduardo Lefevre.

Copia del auto de 2 de Abril, en curso, dictado por Ernesto Brin, Abogado Ejecutor del Banco Nacional, por el cual ese funcionario en uso de la jurisdicción coactiva, declara cancelada la hipoteca que pasaba sobre la finca de Teresa Méndez v. de Vallarino, la cual fué adjudicada en

remate a Alberto, Santiago y Augusto Samuel Boyd.

Certificado número 672 de 8 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de David Frank (Hotel Motropole).

Patente de nacionalización de la nave «Edna May» de propiedad de The Robert Wilcox & Co. Inc., expedido por el Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, el 6 de los corrientes.

Patente de nacionalización de la nave «República» de propiedad del Gobierno

Nacional, expedido por el Jefe de la Sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 7 de los corrientes.

Escritura número 369 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ofilio Hazera sustituye en el señor Rogelio Enrique Pardo el poder que le confirió Jacinto Pío Arango, y otro de J. P. Arango y Co. Inc. de esta plaza.

Panamá, 8 de Abril de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 30 de Junio, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Los artículos y los precios a ellos fijados como base del remate, son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus aparejos; y tres pares de estribos de repuesto....	B/.	23.10
5 bozalones para bestia....		5.00
1 cabezada de cuero....		0.75
43 piezas de madera del país (malvecino).....		2.210.99
4 aparatos giratorios para rollos de alambre.....		16.00
1 bomba pulsómetro.....		50.00
1 bomba de doble acción «No 4 Gould Mfg Co., Seneca Falls».....		80.00
1 máquina para agricultura, tirada por bestias, marca «Ruster».....		10.00
74 piezas viejas para máquina trituradora.....		20.00
9 prensas para hacer copias.....		13.00
120 llantas viejas.....		24.00
113 piezas de mármol 4x23½ de grueso.....		452.00
1 carro automóvil marca «Studebaker».....		400.00
1 carro automóvil marca «White» de 4 cilindros....		500.0
1 carro automóvil marca «Buick» de 2 pasajeros....		250.00
3 carretones de vagón con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses....		689.98
1 carrutón de vagón con dos machos y sus respectivos arneses.....		236.66
2 carretones de plataforma con dos mulas cada una y sus respectivos arneses..		613.32
1 carrutón de plataforma con arneses completos y sin bestias.....		26.66
1 caballo de color gris (torcido suco).....		50.00
1 caballo de color bayo claro.....		50.00
4 carretas chicas con sus arneses completos y sin bestias.....		100.00
1 carretilla de combinación.....		5.00
1 estufa para calentar agua «No 52 J. L. Matt Iron Works».....		15.00
1 estufa para calentar planchas «No 4 Duparquet Huot y Montense Co.»....		15.00
1 estufa para cocina «Win-croft Stove Works Madde-sown, Penn.».....		4.00
1 máquina para cortar carne, marca «Buffalo No 16 F. E. Smith Son».....		15.00
1 máquina de vapor para lavar platos con su motor eléctrico, marca «Fearless, Fearless Dishwater Co., Poschester, New York, U. S. A.».....		15.00
1 máquina para romper hielo, marca «Greasey J. L. Whiston», Filadelfia, Penn. U. S. A.....		10.00
1 armazón de una lancha que el Gobierno estaba construyendo para el servicio en el Pacífico.....		1.000.00
1 casco de una lancha que prestaba servicio en el Res-guardo Nacional.....		100.00

B/ 7.002.46

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Diciembre de 1920.

PROVINCIA DE HERRERA.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	E.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRÉ.....	5	12	8	10			4	5	8	1		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	1	8	2	1			5	4	5	4		
Cerro de Paja.....	1	7	7	7			12	13	11	14		
Océ.....												
Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....												
Chupampa.....												
LAS MINAS.....												
PARITA.....	3	12	3	3			6	1	2	5		
Cabuya.....							3	1	1	3		
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellito.....												
PESE.....	1	6	2	4			2	2	1	1		
Norte.....	1											
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	12	54	24	31		7	35	28	30	33		

Panamá, 31 de Diciembre de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Diciembre de 1920.

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	E.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	4	8	8	8			4	3	4	3		
Bayano.....												
El Cocai.....												
El Pedregoso.....												
Tablas abajo.....												
El Quemado.....	1	2	2	2								
El Sesteadero.....	1	2	2	2								
La Palma.....	1	2	3	3								
La Teta.....	1	3	3	3								
Valle Rizo.....	1	1	1	1								
Los SANTOS.....	2	5	3	3			2	1	1	3		
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....												
GUAKARE.....	2	6	1	6			1	3	2	2		
Los Asientos.....												
MACARACAS.....	3	8					5	5	2	4		
POCKI.....	1	5	1	3			1	1	1	1		
Laja Mina.....												
Partilla.....	2	11	7	8								
PEDASI.....												
Mariavé.....												
TONOSI.....												
Totales.....	22	54	28	63		6	13	26	25	16		

Panamá, 31 de Diciembre de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

Para ser postor admisible, se necesita haber depositado en el Banco Nacional una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las propuestas iguales.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 29 de Mayo de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—2

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 12 de Julio próximo, se recibirá en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de los materiales que por grupos se indican en seguida, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Grupo No. 1.—Artículos de Ferrería.

Grupo No. 2.—Maderas.

Grupo No. 3.—Divisiones de Mármol para los excusados.

Grupo No. 4.—Varillas de acero.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcciones del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Se entiende que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse por separado por cada grupo a que se refieren y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el Grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de un cheque certificado o garantía bancaria por unos diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

Los proponentes deben manifestar en los escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargo sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyectos de contratos y planos correspondientes pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Junio 2 de 1921.

El Subsecretario de Fomento.

J. M. FERNÁNDEZ.

40 vs.—1.

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 17 de Junio próximo, a la hora que marque el reloj las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de varios materiales de construcción, conforme a la lista que sigue, para las reparaciones del edificio principal de la Escuela de Artes y Oficios.

Las propuestas deberán hacerse por todos los materiales, y presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas. Habrá pujas y repujas. Los materiales deberán entregarse quince (15) días después de formalizado el contrato, y no se hará pago alguno hasta que hayan sido inspeccionados y aceptados por el empleado que al efecto designe la Secretaría.

Para cualquier otro informe sobre este asunto, puede ocurrirse a la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

LISTA DE LOS MATERIALES:

17.160 pies cuadrados de pinotea de 1x6' machimbrada;

500 pies cuadrados de pinotea de 2x6';

500 pies cuadrados de pinotea de 2x4';

600 pies cuadrados de pinotea de 5x4';

400 pies cuadrados de pinotea de 2x12';

5 quintales de clavos de 2, 2½, 3 y 4';

900 planchas de hierro acanalado de 2x6';

100 caballetes;

1 quintal de clavos para zinc de 2';

50 libras de arandelas (wachas);

34 quintales de pintura «Corona»;

36 tambores de aceite de linaza;

6 cajas de aguarrás.

Panamá, Mayo 17 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—12

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 3 de Junio próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de una beca vacante en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, por la Provincia de Bocas del Toro.

Las solicitudes deben venir en el papel sellado correspondiente acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 15 del 4 de Abril de 1913, publicada en la GACETA OFICIAL número 1913, fechado el 14 del mismo mes.

Sólo en el caso de que uno se haga solicitud por la Provincia de Bocas del Toro, podrá adjudicarse la beca a persona natural de otra provincia.

Panamá, Mayo 3 de 1921.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandora, se encuentra depositado una yegua amaleja, sin marca a fuego ni señal de ninguna clase, la cual anda vagando en este Distrito desde hace varios meses y sin tener dueño conocido. El semoviente en referencia puede tener tres años de edad y ha sido avaluada en seis baibos.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la

gar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde esta fecha; para que el que se creyere dueño del referido animal, haga valer sus derechos dentro del tiempo indicado, pues vencido este será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Remedios, Abril 20 de 1921.

El Alcalde,

V. MARCUCCI.

El Secretario,

Miguel Herrera G.

30 vs. 9

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde hijo, se halla depositado desde esta fecha y por orden de esta Alcaldía, un toro te hozco-claro, completamente mostrenco, como de tercera regular y verjiblanco.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor José Angel Peñalta, quien ha manifestado que el animal en referencia ha estado pastando en el caserío de La Canoa, de esta jurisdicción, hace más de año y medio, sin saberse quién sea su verdadero dueño.

Por tanto, se emplaza a todos los que se crean dueños del bien mostrenco, para que se presenten en este Despacho dentro del término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1901 del Código Administrativo.

Los Pozos, Mayo 5 de 1921.

El Alcalde,

NAZARIO CRESPO.

El Secretario,

Francisco Henríquez.

30 vs.—9

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer, con la advertencia de que si dentro de este término no comparecieron a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare alabaca con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

R. Muñoz Jr.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada.

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López se encuentra depositado un toro sin dueño conocido, de color amarillo, de cinco años de edad, poco más o menos, y marcado a fuego con los hierros que se marcan enseguida P 8 y a sangre un golpe por encima y por debajo en ambas orejas. Dicho animal se encontraba pastando en el lugar del Potrero hace como dos años y ha sido denunciado por el señor Adriano Valderama.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer el término de treinta días o de no se procederá de conformidad con lo ordenado en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Diciembre 16 de 1920.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno se encuentra depositado un caballo Moro, como de seis cuartos de altura, con piojo cabellero en la cruz y en ambos lomos y herrado a fuego así: U; dicho animal ha sido denunciado como vacante por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MODESTO FRANCESCHI BARTOLI.

El Secretario,

Manuel Alvarez A.

30 vs. 12

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz se encuentra depositado un caballo Colorado entero sin marca a fuego de ninguna clase, ambas orejas las tiene encorvadas en la punta, es de pequeña estatura.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en almoneda pública y su producto ingresará a las arcas municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Pocrí, Abril 4 de 1921.

El Alcalde,

VICENTE C. ARAÚZ.

El Secretario,

José Matilde Achurra.

30 vs.—19

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

Imprenta Nacional.—Reg. No 7721